



DECRETO por el que se adicionan los numerales 4, 5, 6 y 7 al artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2018

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|---|
| 01 | 14-09-2017 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones. Presentada por el Sen. José de Jesús Santana García (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 14 de septiembre de 2017. |
| 02 | 26-04-2018 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones. Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2018. Discusión y votación, 26 de abril de 2018. |
| 03 | 23-05-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adicionan los numerales 4, 5, 6 y 7 al artículo 151 del Reglamento del Senado de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2018. |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE
LA REPUBLICA PARA REGULAR EL EMPATE EN LAS
VOTACIONES DE LAS COMISIONES.**

El suscrito **JOSE DE JESUS SANTANA GARCIA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1 y 2 del artículo 164, numeral 1 del artículo 169, y numerales 1 y 2 del artículo 172; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO, PARA REGULAR EL EMPATE EN LAS VOTACIONES DE LAS COMISIONES.**

Exposición de Motivos

Prácticamente todos los congresos del mundo utilizan un sistema de delegación basado en comisiones, las cuales son un subconjunto de legisladores cuyo objetivo es la resolución de los asuntos que el Pleno y las leyes respectivas les asignan.

La estabilidad y la independencia de estos paneles especializados para la discusión y el análisis de iniciativas son indispensables para el desarrollo y especialización del trabajo legislativo.

El primer Reglamento del Congreso fue el de 1857; entonces existían en la Cámara de diputados 27 comisiones permanentes, las cuales no funcionaban durante los periodos de receso.

En 1934 comenzaron a trabajar sin interrupción las comisiones de Administración, la Inspectoría y las Secciones de Gran Jurado.

Posteriormente, a partir de octubre de 1966, con la reforma al artículo 88 del Reglamento del Congreso, se estableció que las comisiones en la Cámara de diputados y en el Senado de la República funcionen durante los periodos de receso.

Antecedentes

Antes de 1997 no existían reglas de funcionamiento del sistema de comisiones.

La LVII Legislatura (1997-2000) fue un parteaguas para el Poder Legislativo en México; al ser la primera vez en la que ningún grupo parlamentario contaba con mayoría absoluta, se replantearon entonces los órganos de gobierno como la Gran Comisión.

En este periodo se establecieron reglas para la integración del orden del día de las sesiones y se creó la institucionalidad de la Mesa Directiva

de ambas cámaras, ya que anteriormente la integración de estos órganos parlamentarios cambiaba cada mes.

El primer Acuerdo Parlamentario de organización de comisiones en la Cámara de diputados, estableció que éstas se integraran proporcionalmente al peso de los grupos parlamentarios en el Pleno, que sus presidentes tendrían que convocar con anticipación a sesionar a sus integrantes y se dio lugar a su organización a partir de una junta directiva.

En 1997, también se estableció un piso de presupuesto para la asesoría en comisiones y se eliminaron los bonos discrecionales que anteriormente se distribuían a sus presidentes.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso General, las comisiones ordinarias en la Cámara de diputados son 40 y en el Senado de la República son 30.

En San Lázaro, cada una de las comisiones debe ser integrada durante el primer mes de la Legislatura por un máximo de 30 diputados, para quienes el encargo durará por todo el trienio.

Los senadores no pueden pertenecer a más de tres comisiones ordinarias y para la integración de las comisiones se debe observar la pluralidad de los grupos parlamentarios del Pleno.

En el Senado de la República no pueden participar en comisiones ni el presidente ni los vicepresidentes de esta cámara; su junta directiva se conforma de un presidente y dos secretarios.

La integración de las comisiones en la Cámara Alta también se define durante el primer mes de la Legislatura, cada una se forma con hasta 15 senadores y cada uno en lo individual no puede pertenecer a más de cuatro comisiones.

El Senado tiene como peculiaridad que el análisis y la dictaminación de las iniciativas de ley las hacen las comisiones en conjunto con la Comisión de Estudios Legislativos, de tal forma que ésta es una las más importantes en la Cámara Alta.

El Reglamento del Senado de la República, reglamenta en sus Capítulos quinto y séptimo, lo relativo a las Comisiones, y en particular señala lo siguiente:

...”Artículo 135

1. Las comisiones ordinarias tienen adicionalmente las atribuciones siguientes:
 - I. Dictaminar las iniciativas, minutas, proyectos y proposiciones que les son turnados;
 - II. Celebrar reuniones de comisiones unidas en el Senado o en conferencia con comisiones de la Cámara de senadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 154 de este Reglamento;
 - III. Revisar y evaluar, en lo que corresponde, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Federal que presenta el Presidente de la República, así como los que

remiten los titulares de las dependencias y entidades federales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público obligado.

CAPITULO SEPTIMO

DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS, DE LAS DISCUSIONES Y LAS VOTACIONES

Artículo 148

1. En las reuniones de comisión, los temas listados se desahogan en el orden siguiente:

- I. Aprobación del acta de la reunión anterior;
- II. Asuntos a tratar, diferenciando los que únicamente tienen carácter informativo o deliberativo de los que se someten a votación:
 - a) Proyectos de dictamen;
 - b) Proyectos de opinión de la propia comisión u opiniones de otras comisiones; y
 - c) Informes de la propia comisión o de las subcomisiones;
- III. Otros asuntos turnados por la Mesa;
- IV. Oficios y comunicaciones en general; y
- V. Asuntos generales, sólo en los casos de las reuniones ordinarias.

Artículo 149

1. En las reuniones de comisión, el Presidente de la Junta Directiva conduce las discusiones con el auxilio de los secretarios.
2. Para el desarrollo de las discusiones los integrantes de la comisión hacen uso de la palabra bajo las siguientes reglas:
 - I. Quien presenta un proyecto de dictamen o resolución hace una intervención inicial hasta por quince minutos. De ser necesario, la comisión puede ampliar dicho lapso;
 - II. Cada senador interviene hasta por un tiempo máximo de quince minutos;
 - III. Una vez que hacen uso de la palabra quienes la han solicitado, el Presidente consulta si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta es negativa, se continúa la discusión mientras haya senadores inscritos en la lista de oradores;
 - IV. Los senadores pueden reservar artículos de un proyecto de dictamen o resolución para su discusión en lo particular; en este caso, el tiempo máximo de cada intervención es hasta de diez minutos; y
 - V. Concluida la discusión de un proyecto de dictamen o resolución, se procede a su votación.

Artículo 150

1. Las decisiones en las comisiones se adoptan con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes.
2. Las votaciones sobre dictámenes o resoluciones requieren de la mayoría absoluta de los integrantes de la respectiva comisión.
3. Los dictámenes y resoluciones que se producen bajo la modalidad de trabajo en comisiones unidas, son aprobados por la mayoría absoluta de los integrantes de cada una de las comisiones que participan.
4. Las votaciones nominales se realizan a través del sistema electrónico.

Artículo 151

1. Cuando en una votación de comisión sobre un asunto se produce empate, se delibera y vota de nuevo en la misma reunión.
2. Si resulta empate por segunda vez, se trata el asunto en una reunión posterior, previo acuerdo de la comisión.
3. Si el empate persiste en la segunda reunión de la comisión, se informa de ello a la Mesa para justificar el retraso en la presentación del dictamen o para los efectos conducentes.”

Debido a la importancia de sus funciones, las Comisiones deben disponer de una regulación en la que temas importantes o trascendentales que se conozcan por parte de estos órganos, no se vean estancados o queden sin resolverse debidamente. Derivado de lo anterior, y toda vez que la presente propuesta pretende regular el caso de que exista un empate o que dos comisiones unidas voten de manera distinta para resolver durante las sesiones de las comisiones aquellos casos en que se produzca un empate durante las votaciones que corresponda, es necesario adicionar a la normatividad del Senado, disposiciones claras para que el proceso legislativo no se vea detenido.

Sin embargo, se considera necesaria esta reforma, ya que con ella se establecerá de manera concreta, la forma en que deberá resolverse un empate durante la votación que se realice durante la sesión que realiza una Comisión.

En virtud de lo expuesto previamente, en esta propuesta se prevé adicionar cinco numerales más al artículo 151 del Reglamento del Senado a fin de que todas las resoluciones se adopten por mayoría de votos de los senadores Integrantes presentes en la reunión de trabajo respectiva.

Por lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa que adiciona cuatro numerales al artículo 151 del Reglamento del Senado, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS NUMERALES 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Artículo 151

...”4. Las Presidencias de las Comisiones Unidas deberán, atendiendo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 178, elaborar el proyecto de dictamen, considerando las opiniones, argumentos o estudios que presenten los integrantes de las mismas.

5. El dictamen de Comisiones Unidas deberá estar firmado por todos los senadores integrantes presentes. Los que lo hayan rechazado podrán adherir al dictamen sus votos particulares.

6. Habrá quórum en Comisiones Unidas estando presentes la mitad más uno de los miembros de las Comisiones.

7. El dictamen que aprueben las Comisiones Unidas deberá ser uno sólo, aprobado por el voto mayoritario de los senadores presentes de ambas comisiones. Cada senador tendrá derecho a un voto sin importar su pertenencia a dos o más comisiones.

8. En caso de empate en Comisiones Unidas, se someterá el dictamen a una segunda ronda de votación; si después de esta persiste el empate, se enviará a la Mesa Directiva a efecto de que someta el dictamen al pleno.”...

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO: *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.**

Los Senadores integrantes de ambas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Dichas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 90, fracción XXV, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I, 150, numerales 1 y 2, 182, y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

Las Comisiones realizaron el análisis de la Iniciativa conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el pleno de



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y turnada a las comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y Estudios Legislativos.

En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa" se hace una descripción de la iniciativa sometida ante el pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo denominado "Consideraciones", los integrantes de las comisiones dictaminadoras realizan una valoración de la iniciativa con base en el contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

II. Antecedentes

1. Con fecha 14 de septiembre de 2017, el Senador José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.**

2.- En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente.



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

III.- Contenido de la Iniciativa

La iniciativa de mérito tiene por objeto adicionar los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 151 del Reglamento del Senado de la República para regular el empate en las votaciones de las Comisiones.

Dentro de la exposición de motivos el proponente señala que prácticamente todos los congresos del mundo utilizan un sistema de delegación basado en comisiones, las cuales son un subconjunto de legisladores cuyo objetivo es la resolución de los asuntos que el Pleno y las leyes respectivas les asignan.

Argumenta que la estabilidad y la independencia de estos paneles especializados para la discusión y el análisis de iniciativas son indispensables para el desarrollo y especialización del trabajo legislativo.

Así, continúa, diciendo que primer Reglamento del Congreso fue el de 1857; entonces existían en la Cámara de diputados 27 comisiones permanentes, las cuales no funcionaban durante los periodos de receso.

Recuerda también que en 1934 comenzaron a trabajar sin interrupción las comisiones de Administración, la Inspectoría y las Secciones de Gran Jurado, y que posteriormente, a partir de octubre de 1966, con la reforma al artículo 88 del Reglamento del Congreso, se estableció que las comisiones en la Cámara de diputados y en el Senado de la República funcionen durante los periodos de receso.



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

Al mismo tiempo, como antecedentes señala que antes de 1997 no existían reglas de funcionamiento del sistema de comisiones y que la LVII Legislatura (1997-2000) fue un parteaguas para el Poder Legislativo en México; al ser la primera vez en la que ningún grupo parlamentario contaba con mayoría absoluta, se replantearon entonces los órganos de gobierno como la Gran Comisión.

Añade que en este periodo se establecieron reglas para la integración del orden del día de las sesiones y se creó la institucionalidad de la Mesa Directiva 2 de ambas cámaras, ya que anteriormente la integración de estos órganos parlamentarios cambiaba cada mes.

Retoma que el primer Acuerdo Parlamentario de organización de comisiones en la Cámara de diputados, estableció que éstas se integraran proporcionalmente al peso de los grupos parlamentarios en el Pleno, que sus presidentes tendrían que convocar con anticipación a sesionar a sus integrantes y se dio lugar a su organización a partir de una junta directiva.

Asimismo, en 1997, también se estableció un piso de presupuesto para la asesoría en comisiones y se eliminaron los bonos discrecionales que anteriormente se distribuían a sus presidentes.

Menciona que de acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso General, las comisiones ordinarias en la Cámara de diputados son 40 y en el Senado de la República son 30.



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

Así, en San Lázaro, cada una de las comisiones debe ser integrada durante el primer mes de la Legislatura por un máximo de 30 diputados, para quienes el encargo durará por todo el trienio.

Del mismo modo, los senadores no pueden pertenecer a más de tres comisiones ordinarias y para la integración de las comisiones se debe observar la pluralidad de los grupos parlamentarios del Pleno.

Toma en consideración que en el Senado de la República no pueden participar en comisiones ni el presidente ni los vicepresidentes de esta cámara; su junta directiva se conforma de un presidente y dos secretarios.

Indica que la integración de las comisiones en la Cámara Alta también se define durante el primer mes de la Legislatura, cada una se forma con hasta 15 senadores y cada uno en lo individual no puede pertenecer a más de cuatro comisiones.

Expresa que el Senado tiene como peculiaridad que el análisis y la dictaminación de las iniciativas de ley las hacen las comisiones en conjunto con la Comisión de Estudios Legislativos, de tal forma que ésta es una las más importantes en la Cámara Alta.

Por ello, refiere que Reglamento del Senado de la República, reglamenta en sus Capítulos quinto y séptimo, lo relativo a las Comisiones, y en particular señala lo siguiente: ...

"Artículo 135



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

1. Las comisiones ordinarias tienen adicionalmente las atribuciones siguientes:

- I. Dictaminar las iniciativas, minutas, proyectos y proposiciones que les son turnados;
- II. Celebrar reuniones de comisiones unidas en el Senado o en conferencia con comisiones de la Cámara de senadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 154 de este Reglamento;
- III. Revisar y evaluar, en lo que corresponde, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Federal que presenta el Presidente de la República, así como los que remiten los titulares de las dependencias y entidades federales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público obligado.

Artículo 148

1. En las reuniones de comisión, los temas listados se desahogan en el orden siguiente:
 - I. Aprobación del acta de la reunión anterior;
 - II. Asuntos a tratar, diferenciando los que únicamente tienen carácter informativo o deliberativo de los que se someten a votación:
 - a) Proyectos de dictamen;
 - b) Proyectos de opinión de la propia comisión u opiniones de otras comisiones; y
 - c) Informes de la propia comisión o de las subcomisiones;
 - III. Otros asuntos turnados por la Mesa;
 - IV. Oficios y comunicaciones en general; y
 - V. Asuntos generales, sólo en los casos de las reuniones ordinarias.

Artículo 149

1. En las reuniones de comisión, el Presidente de la Junta Directiva conduce las discusiones con el auxilio de los secretarios.



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

2. Para el desarrollo de las discusiones los integrantes de la comisión hacen uso de la palabra bajo las siguientes reglas:

I. Quien presenta un proyecto de dictamen o resolución hace una intervención inicial hasta por quince minutos. De ser necesario, la comisión puede ampliar dicho lapso;

II. Cada senador interviene hasta por un tiempo máximo de quince minutos;

III. Una vez que hacen uso de la palabra quienes la han solicitado, el Presidente consulta si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta es negativa, se continúa la discusión mientras haya senadores inscritos en la lista de oradores;

IV. Los senadores pueden reservar artículos de un proyecto de dictamen o resolución para su discusión en lo particular; en este caso, el tiempo máximo de cada intervención es hasta de diez minutos; y

V. Concluida la discusión de un proyecto de dictamen o resolución, se procede a su votación.

Artículo 150

1. Las decisiones en las comisiones se adoptan con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes.

2. Las votaciones sobre dictámenes o resoluciones requieren de la mayoría absoluta de los integrantes de la respectiva comisión.

3. Los dictámenes y resoluciones que se producen bajo la modalidad de trabajo en comisiones unidas, son aprobados por la mayoría absoluta de los integrantes de cada una de las comisiones que participan.

4. Las votaciones nominales se realizan a través del sistema electrónico.

Artículo 151



1. Cuando en una votación de comisión sobre un asunto se produce empate, se delibera y vota de nuevo en la misma reunión.
2. Si resulta empate por segunda vez, se trata el asunto en una reunión posterior, previo acuerdo de la comisión.
3. Si el empate persiste en la segunda reunión de la comisión, se informa de ello a la Mesa para justificar el retraso en la presentación del dictamen o para los efectos conducentes."

Debido a la importancia de sus funciones, las Comisiones deben disponer de una regulación en la que temas importantes o trascendentales que se conozcan por parte de estos órganos, no se vean estancados o queden sin resolverse debidamente. Derivado de lo anterior, y toda vez que la presente propuesta pretende regular el caso de que exista un empate o que dos comisiones unidas voten de manera distinta para resolver durante las sesiones de las comisiones aquellos casos en que se produzca un empate durante las votaciones que corresponda, es necesario adicionar a la normatividad del Senado, disposiciones claras para que el proceso legislativo no se vea detenido. Sin embargo, se considera necesaria esta reforma, ya que con ella se establecerá de manera concreta, la forma en que deberá resolverse un empate durante la votación que se realice durante la sesión que realiza una Comisión.

En virtud de lo expuesto previamente, en esta propuesta se prevé adicionar cinco numerales más al artículo 151 del Reglamento del Senado a fin de que todas las resoluciones se adopten por mayoría de votos de los senadores Integrantes presentes en la reunión de trabajo respectiva.



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

Por lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa que adiciona cuatro numerales al artículo 151 del Reglamento del Senado, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS NUMERALES 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Artículo 151

... "4. Las Presidencias de las Comisiones Unidas deberán, atendiendo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 178, elaborar el proyecto de dictamen, considerando las opiniones, argumentos o estudios que presenten los integrantes de las mismas.

5. El dictamen de Comisiones Unidas deberá estar firmado por todos los senadores integrantes presentes. Los que lo hayan rechazado podrán adherir al dictamen sus votos particulares.

6. Habrá quórum en Comisiones Unidas estando presentes la mitad más uno de los miembros de las Comisiones.

7. El dictamen que aprueben las Comisiones Unidas deberá ser uno sólo, aprobado por el voto mayoritario de los senadores presentes de ambas comisiones. Cada senador tendrá derecho a un voto sin importar su pertenencia a dos o más comisiones.

8. En caso de empate en Comisiones Unidas, se someterá el dictamen a una segunda ronda de votación; si después de esta persiste el empate, se enviará a la Mesa Directiva a efecto de que someta el dictamen al pleno."

...

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

IV. Consideraciones

PRIMERA.- El Reglamento del Senado de la República establece en su artículo 135 que las Comisiones Ordinarias son grupos de trabajo que se dedican a dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver sobre las materias de sus competencias y tienen como una de sus atribuciones dictaminar las iniciativas, minutas, proyectos y proposiciones que le son turnadas.

Los miembros de esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias comparten la inquietud del Senador José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien promovió la iniciativa que por esta vía se dictamina y que propone tomar en consideración todas las opiniones, argumentos o estudios que presenten los legisladores integrantes de una Comisión y de ésta forma coadyuvar a los legisladores a desempeñar su noble labor, para el impulso de iniciativas y leyes que permitan mejorar las condiciones de vida de los mexicanos.

En este sentido, resulta claro que el trabajo legislativo atañe un enorme compromiso de entregar los mejores resultados a la ciudadanía que nos ha elegido como sus representantes, y por lo tanto, resulta de primordial importancia que el mismo conlleve en todos los casos un análisis detallado de las iniciativas sometidas a su consideración y que deriven de las opiniones, argumentos o estudios presentado por los Legisladores.

No se puede desconocer que la complejidad técnica, jurídica y política de los proyectos legislativos es mayor, lo que entraña una mayor necesidad de análisis y revisión, por lo que es de vital importancia que todos los miembros de una Comisión viertan su opinión, en cada una de las iniciativas que son sometidas a su



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

consideración como miembros de las diversas Comisiones del Senado de la República; lo anterior conlleva a que los legisladores integrantes de las comisiones de análisis, enriquezcan los proyectos de dictamen que se discuten en las propias comisiones.

SEGUNDA.- La propuesta del Senador José de Jesús Santana García tiene por objeto fortalecer la labor de las comisiones, por un lado, estableciendo que sean tomadas en consideración las diversas opiniones y experiencia de los miembros de las comisiones y por el otro regulando en el Reglamento del Senado el procedimiento en caso de que exista empate en la votación de un dictamen dentro las mismas.

Para profundizar en el estudio del presente dictamen debemos considerar el concepto de pluralidad (palabra que deriva del vocablo en latín *pluralitas*) que se refiere a un grupo. En la vida cotidiana, se puede hablar de pluralidad de opiniones; pluralidad de votos; pluralidad política; pluralidad de voces, pluralidad de normas, pluralidad informativa o religiosa, entre otras opciones.

La pluralidad al interior del poder legislativo es determinante para la definición de prioridades y construcción de decisiones

Para el caso de empate de una votación en Comisiones Unidas, el Senador Santana propone que se someta el dictamen a una segunda ronda de votos; y si después de esta persiste el empate, se envíe a la Mesa Directiva a efecto de que someta el dictamen al pleno, lo que ofrece transparencia y certeza a las votaciones que se realizan respecto al sentido de los dictámenes.



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

Sin el trabajo en comisiones, el poder legislativo renuncia a su función intrínseca que es el de velar por mejorar el orden jurídico nacional de nuestro país y por lo tanto no ejerce de manera efectiva su función en el equilibrio de poderes.

En el marco de esta nueva realidad política representada en el Poder Legislativo de nuestro país y dado que la correlación de fuerzas de los actores políticos ha variado, es tarea principal, como órgano legislativo, el dinamizar las normas que lo rigen y actualizarla a efecto de que resuelva claramente los escenarios inéditos producto de la pluralidad, para cubrir conflictos normativos y de orden práctico, y que haga la actividad legislativa más dinámica, parapropiciar mayor eficacia y eficiencia en el trabajo legislativo.

Actualizar el reglamento de la Cámara de Senadores, según aduce, fortalece el sistema y funcionalidad del procedimiento legislativo en todos sus órdenes y la pluralidad del debate político, pero sobre todo, el acuerdo basado en la tolerancia y el respeto a las ideas de los integrantes de este Senado de la República; ya que como representantes populares, los legisladores tienen la obligación histórica de crear leyes esencialmente democráticas y qué, mejor forma, que este Poder del Estado modernice su propia ley, dentro del marco de la pluralidad, del consenso, de la toma de decisiones colegiadas y dentro del ejercicio de sus funciones que establece la Constitución Política.

En este sentido, con la reforma planteada el promovente pretende dar certeza, que los dictámenes que se elaboraron con motivo de las iniciativas y minutas enviadas a las diversas comisiones de la Cámara de Senadores fueron revisadas, analizadas y aprobadas por la totalidad de los miembros presentes de la comisión revisora, existiendo en tal sentido la pluralidad de opiniones, que es precisamente



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

uno de los objetivos de la formación de dichos órganos, de ahí que las comisiones son conformadas por integrantes de la Legislatura en turno y están representados todas las fuerzas políticas a fin de contar con pluralidad política, lo que garantiza el buen funcionamiento y desarrollo de los trabajos de la Cámara de Senadores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo prescrito en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, fracción XIII y XXV, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 171 numeral 2, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, sometemos al Pleno del Senado de la República el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS NUMERALES 4, 5, 6, 7 Y 8 AL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Artículo 151

1. ...

2. ...

3. ...

4. Las Presidencias de las Comisiones Unidas deberán, atendiendo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 178, elaborar el proyecto de dictamen, considerando las opiniones, argumentos o estudios que presenten los integrantes de las mismas.



Dictamen de las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

5. El dictamen de Comisiones Unidas deberá estar firmado por todos los senadores integrantes presentes. Los que lo hayan rechazado podrán adherir al dictamen sus votos particulares.

6. El dictamen que aprueben las Comisiones Unidas deberá ser uno sólo, aprobado por el voto mayoritario de los senadores presentes de cada una de las comisiones.

7. En caso de empate en Comisiones Unidas, se someterá el dictamen a una segunda ronda de votación; si después de esta persiste el empate, se enviará a la Mesa Directiva a efecto de que someta el dictamen al pleno.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor a los ciento veinte días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones del Senado de la República, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

26-04-2018

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República para Regular el Empate en las Votaciones de las Comisiones.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2018.

Discusión y votación, 26 de abril de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA REGULAR EL EMPATE EN LAS VOTACIONES DE LAS COMISIONES

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA H. CÁMARA DE SENADORES,
CELEBRADA EL JUEVES 26 DE ABRIL DE 2018.**

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Les informo que hace unos momentos dimos la primera lectura a cuatro dictámenes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto que adiciona los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.

Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura de estos dictámenes.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza la dispensa de la segunda lectura de los cuatro dictámenes referidos por el Presidente.

Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita la segunda lectura, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Sí se omite la segunda lectura, Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Los cuatro anteriores dictámenes están en condiciones para someterlos a su consideración, los vamos a discutir con los otros cuatro que están de segunda lectura.

Solicito a la Secretaría dé cuenta con los dictámenes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos que están a discusión.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Informo a la Asamblea que los dictámenes de segunda lectura de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos son los siguientes:

El que contiene proyecto de decreto que adiciona los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Antes de iniciar con el despacho de los ocho proyectos, voy a consultar que realicemos primero la discusión de cada uno y al finalizar votemos todos los dictámenes en una sola consulta nominal.

Consulte ahora la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que realicemos, primero la discusión de cada uno y al finalizar una votación nominal para todos los dictámenes.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que realicemos primero la discusión de cada uno y al finalizar una votación nominal para los ocho dictámenes.

Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza la discusión y votación como lo solicitó, Presidente.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: También tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que adiciona los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 al artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.

Está a discusión en lo general.

Al no haber oradores registrados informo a la Asamblea que en esta Mesa Directiva no se recibieron reservas sobre este dictamen.

En consecuencia, se reserva para su votación en lo general y en lo particular al finalizar la discusión de los demás dictámenes.

Tiene el uso de la palabra el Senador José de Jesús Santana García, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

El Senador José de Jesús Santana García: Con su venia, señor Presidente.

Compañeros Senadores; compañeras Senadoras:

En el transcurso del siglo XIX las comisiones legislativas fueron evolucionando y se fueron consolidando estableciendo su permanencia en las leyes.

Con el trabajo desarrollado por las comisiones se posibilita determinar de manera más especializada los asuntos que, finalmente, este Pleno resolverá, además de que sirven como mecanismos de estudio, depuración y desechamiento de los distintos asuntos que le competen a este parlamento.

Las comisiones ordinarias de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, las iniciativas, minutas, proposiciones y demás documentos relacionados con el trabajo parlamentario que realizan pretenden, en primer lugar, economizar tiempo, dar curso a los proyectos que cuentan con viabilidad para ser atendidos y de proporcionar a los legisladores la visión exacta, integral y clara del negocio o del asunto a considerar.

Como ya ha quedado establecido, las comisiones contribuyen a distribuir el trabajo, a la vez que permiten un tratamiento más particular de los asuntos y actúan como un filtro dando la posibilidad con Congreso de priorizar entre los muchos temas e iniciativas que ante ellos se presentan, por lo que se analizan, se debate, se

transforman las iniciativas con profundidad, con tiempo y facilitando su decisión, de manera que facilitan a las Cámaras el que puedan tomar decisiones lo más razonas, eficaces y claras posibles.

Sin embargo, nos ha tocado atestiguar, en esta misma Legislatura, que por falta de acuerdos, rebasados por la intensa actividad parlamentaria, no se nombran presidente de una comisión, cuando por cualquier razón ésta queda sin ese presidente obstaculizando el trabajo de la propia comisión y, por tanto, el Senado.

Y para muestra basta un botón de la Comisión de Comunicaciones y Transportes que estuvo acéfala y sin Presidente casi cinco meses en este Senado, y que los trabajos que involucraban a la misma, incluyendo nombramientos, no podían llevarse a cabo.

Por eso nos ha tocado, y para evitar los factores que influyen en el rezago, y el retraso legislativo les pido su apoyo a favor de esta iniciativa y de esta propuesta, que ninguna comisión podrá permanecer acéfala por más de 30 días.

En ese plazo el grupo parlamentario que detentaba la Presidencia de esa comisión tendrá que presentar una nueva propuesta, si no lo hace será exhortado por la Mesa Directiva para que en un plazo no mayor de 15 días nombre a una persona.

Si transcurridos ambos plazos el grupo parlamentario que ostentaba la Presidencia de esa comisión no presenta propuesta, será este Pleno quien deliberado y ante algunas propuestas deberá nombrar al Presidente de esa nueva comisión.

Con este punto y con otros más que hemos aprobado en este Senado, pues logramos que se vaya acabando con la parálisis legislativa, logramos que haya más impulso y más trabajo en las comisiones, que, finalmente, es ese trabajo el que se ve reflejado en este Pleno.

Por tanto, señores Senadores, señoras Senadoras, les solicitaría su apoyo para votar a favor el dictamen en comento.

Muchísimas gracias.

(Aplausos)

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Finalizada la discusión de los ocho dictámenes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos procederemos a la votación nominal de todos los dictámenes de manera conjunta en una sola consulta en el tablero.

En consecuencia, solicito a la Secretaría informe a la Asamblea los ocho dictámenes que se pondrán a votación.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Doy cuenta con los ocho dictámenes:

El que contiene proyecto de decreto que adiciona los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 al artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para recoger la votación nominal de los ocho dictámenes en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Pregunto, ¿si falta algún ciudadano Senador de emitir su voto?

Pregunto nuevamente, ¿si falta alguna ciudadana o ciudadano Senador de emitir su voto?

Senadora Angélica de la Peña, a favor.

Señor Presidente, se emitieron 85 votos a favor; uno en contra y cero abstenciones.

Se emitieron 85 votos en pro y un voto en contra, del proyecto de decreto que adiciona los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 al artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: En consecuencia queda aprobado en lo general y en lo particular el decreto que adiciona los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 al artículo 151 del Reglamento del Senado de la República. **Remítase al Ejecutivo Federal.**

DECRETO por el que se adicionan los numerales 4, 5, 6 y 7 al artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México D.F.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE ADICIONAN LOS NUMERALES 4, 5, 6 Y 7 AL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Artículo 151

1. ...

2. ...

3. ...

4. Las Presidencias de las Comisiones Unidas deberán, atendiendo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 178, elaborar el proyecto de dictamen, considerando las opiniones, argumentos o estudios que presenten los integrantes de las mismas.

5. El dictamen de Comisiones Unidas deberá estar firmado por todos los senadores integrantes presentes. Los que lo hayan rechazado podrán adherir al dictamen sus votos particulares.

6. El dictamen que aprueben las Comisiones Unidas deberá ser uno sólo, aprobado por el voto mayoritario de los senadores presentes de cada una de las comisiones.

7. En caso de empate en Comisiones Unidas, se someterá el dictamen a una segunda ronda de votación; si después de esta persiste el empate, se enviará a la Mesa Directiva a efecto de que someta el dictamen al pleno.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor a los ciento veinte días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbrica.